



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y HVEVE.

Yo Juan de Alvarado, Alcalde de la Villa de Alhama, a fe de día de mes de Agosto de mill e setecientos e setenta e siete años. El Concep. Justicia y Regimiento desta dha villa es a saver los Señores Alonso Cayuela Oidor q. Alonso Solana Alcalde Ordinario. Pedro Lopez Felipe y Juazepe m. y D. Diego Diaz Regidores estando juntos como tal Concep. en las camaras del ayuntamiento. Como lo ande costumbre. Dixeron. que por quanto. Don Ginse Casan^o de esta villa depositario. que es delposito de la dha su caudal. está ausente. y alebantado. Sucara por dha causa y contra el dho. Serique. y porque en el yncien. que no buelue a esta villa combiene de suplir en su nombre persona q. le redel dho. cargo. y tener cuenta con. los ganos q. ay en las camaras de dho.posito. y el caudal que tiene se fueren entregados. nombraron. por tal depositario a Juandiaz alca^o de esta villa. a quien mandaron se note fiquen lo acepte. para de hacer el dho. y si fuere necesario se le apremie a ello. a fe de lo qual. Dieron y firmaron los q. y aver =

Alcavuela q. Alonso Solana

Don Diego Diaz y Juazepe m. y D. Diego Diaz

Añ de mil e setecientos e setenta e siete años